

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 37** *ORDEN 54/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptuado como básico por su disposición final primera, establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. No obstante, el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones considera que el contenido de este plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos de subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En idénticos términos, este requisito es contemplado en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Lo dispuesto en este Plan es una previsión y su contenido no crea derechos ni obligaciones; y como tal quedará condicionado a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cumplimiento de estos preceptos, para dar continuidad en 2022 y 2023 a las actuaciones que hasta 2021 desarrolló la extinta Dirección General de Administración Local y que en la actualidad son competencia de la Dirección General de Reequilibrio Territorial y de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, procede la aprobación de este plan estratégico de subvenciones con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

- Dotar del apoyo necesario a las Entidades Locales conforme a los criterios establecidos en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Hacer frente al reto demográfico tratando de paliar los desequilibrios sociales y territoriales, especialmente la brecha urbana/rural en relación con los problemas de acceso a los servicios en zonas con baja densidad de población.
- Financiar en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes, los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal, con el fin de cubrir las necesidades que por su carácter puntual, urgente o sobrevenido no hayan podido incorporarse al Programa de Inversión Regional de carácter plurianual de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, este Plan Estratégico se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se procederá a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Reequilibrio Territorial y de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización,

DISPONGO

Primero

Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para el período 2022-2023, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su adopción.
Madrid, a 9 de marzo de 2022.

El Consejero de Administración Local y Digitalización,
CARLOS IZQUIERDO TORRES

ANEXO**PLAN ESTRATÉGICO 2022-2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN****I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

- I.1. Subvenciones dirigidas a mancomunidades de municipios.
- I.2. Subvenciones a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.
- I.3. Subvenciones para facilitar el acceso a programas y actividades educativas, artísticas y/o deportivas para la población residente en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- I.4. Subvenciones dirigidas a Municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal.

II. CONVENIOS, SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA Y OTRAS:

- II.1. Subvención dirigida a la Federación de Municipios de Madrid.
- II.2. Subvención dirigida a la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Norte". Concesión directa.
- II.3. Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación.
- II.4. Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

I. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- I.1. Subvenciones dirigidas a mancomunidades de municipios

A. Área competencial y sectores a los que se dirige.

El artículo 134 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones y ayudas a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Y añade que las mismas gozan de personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos.

La Comunidad de Madrid, como institución clave en la articulación de políticas supramunicipales en su territorio, ha fomentado la creación de Mancomunidades de Servicios, fundándose en la necesidad de gestionar servicios que, por sus características, exigen para la mayor eficiencia en su prestación un ámbito supramunicipal.

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, recoge y regula en el Capítulo Primero de su Título II las Mancomunidades de Municipios.

La situación económico-financiera de muchas Mancomunidades de la Comunidad de Madrid les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos.

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, la elaboración de convocatorias y la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades y a la Federación de Municipios de Madrid en el ámbito de competencias de la Consejería.

B. Objetivos y efectos

El objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos del Secretario-Interventor que desempeñe sus funciones a jornada completa en la mancomunidad y los gastos corrientes necesarios para la gestión de la mancomunidad.

Las Mancomunidades de municipios necesitan esta línea de subvenciones a fin de poder hacer frente a los gastos que se generen en el ejercicio de sus competencias.

Por Orden del Consejero de Administración Local y Digitalización se aprobarán las bases reguladoras y convocatorias para los años 2022 y 2023.

C. Plazo

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 y 2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
500.000 euros	500.000 euros

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 46309 "Subvenciones a Corporaciones Locales".

E. Plan de Acción.

Se trata de conseguir un mayor equilibrio interterritorial buscando igualar las posibilidades y los medios con que cuenten las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid.

Esta línea de subvenciones se concede mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva a tenor de lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante el cual no existe la necesidad de órgano colegiado.

Para apoyar y fomentar el asociacionismo intermunicipal, se concederá una cuantía mínima a cada una de las Mancomunidades solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos de la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio. El resto de la cuantía a conceder se calculará, mediante el reparto proporcional de la cuantía restante de los fondos disponibles en la correspondiente convocatoria para esta línea de subvención, en base al importe total de la suma de los presupuestos de gastos corrientes del último ejercicio aportados por cada una de las Mancomunidades solicitantes de la subvención, que cumplan con los requisitos de la correspondiente convocatoria.

F. Seguimiento y evaluación.

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.

Los sistemas de evaluación serán:

- Cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Plan.
- Grado de ejecución presupuestaria.

Para 2022 y 2023 se prevén subvencionar aproximadamente 37 expedientes en cada anualidad.

I.2. Subvenciones a agrupaciones de municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.
A. Área competencial y sectores a los que se dirige.

El artículo 134 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones y ayudas a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, asimismo se señala entre otros extremos que en la concesión de las referidas ayudas y subvenciones, se atenderá prioritariamente a las solicitadas por los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, la elaboración de convocatorias y la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades y a la Federación de Municipios de Madrid en el ámbito de competencias de la Consejería.

B. Objetivos y efectos.

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 78, establece que los municipios podrán constituir agrupaciones para sostener en común su personal, especialmente los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Este tipo de agrupaciones se constituyen para mantener en común un puesto de trabajo, cuyas funciones no podrían desempeñarse por cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación, por razones económicas o/y organizativas

La Comunidad de Madrid, consciente de la necesidad de agrupar la gestión administrativa en los pequeños municipios de su territorio y ante la dificultad de los presupuestos municipales para sostener los gastos de personal, considera necesario apoyar financieramente a las Agrupaciones de Municipios que se constituyan para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización se aprobarán las respectivas bases reguladoras y convocatorias en cada una de las anualidades propuestas.

C. Plazo.

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 y 2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
500.000 euros	500.000 euros

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 46309 "Subvenciones a Corporaciones Locales".

E. Plan de Acción.

Se trata de conseguir garantizar las funciones que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como necesarias en todas las Corporaciones Locales y, en particular, las reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad, tesorería y recaudación, buscando igualar las posibilidades y los medios con que cuentan los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, especialmente en los de menor capacidad económica.

También serán objeto de subvención los puestos para cuyo mantenimiento en común se hayan constituido las Agrupaciones de Municipios, así como el del personal administrativo de estas agrupaciones

Esta línea de subvenciones se concede mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

F. Seguimiento y evaluación.

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.

Los sistemas de evaluación serán:

- Cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Plan.
- Grado de ejecución presupuestaria.

Vista la evolución producida entre el importe convocado y las actuaciones ejecutadas en los ejercicios anteriores, los resultados que se prevé obtener para el año 2022 y 2023 son aproximadamente de 40 actuaciones al año.

I.3. Subvenciones para facilitar el acceso a programas y actividades educativas, artísticas y/o deportivas para la población residente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

A. Área competencial y sectores a los que se dirige.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 7 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la entidad equivalente a la Diputación provincial; que en el caso de la Comunidad de Madrid es la comunidad autónoma a través de la Consejería de Administración Local y Digitalización, las competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial el diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

Favorecer el desarrollo cultural, artístico y deportivo de los habitantes de municipios que por diversas razones no pueden ofrecer estos servicios disminuye el riesgo de vulnerabilidad, al ser una herramienta que actúa mejorando la calidad de vida de la población y permitiendo su participación en programas y actividades especiales y complementarias a la educación reglada.

B. Objetivos y efectos.

El objetivo es asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por ámbito de residencia de la población, fomentando la participación en actividades en materia de educación especial, deportivas, culturales y/o artísticas, pertenecientes al ámbito de educación no formal, favoreciendo el desarrollo social, de forma que la distancia a los centros en donde se realizan estas actuaciones no constituya un impedimento para su realización y facilitando, a su vez, la fijación de la población en el medio rural.

Por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización se aprobarán las bases reguladoras y las convocatorias en cada anualidad.

C. Plazo.

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 y 2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
90.000 euros	90.000 euros

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 48399 "Familias: Otras actuaciones".

E. Plan de Acción.

Se pretende paliar los desequilibrios que pudieran producirse por el hecho de residir en municipios con baja densidad de población, que impide el desarrollo de determinadas actividades, y permitir una formación y desarrollo integral.

Esta línea de subvenciones se concede mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se establecerá por tanto una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras, adjudicando las ayudas a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los mismos.

El órgano instructor de los expedientes de subvención será la Dirección General de Reequilibrio Territorial. En las bases reguladoras se concretará la composición de la Comisión de Evaluación que baremará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. El órgano concedente será el Consejero de Administración Local y Digitalización.

F. Seguimiento y evaluación.

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.

Los sistemas de evaluación serán:

- Cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Plan.
- Grado de ejecución presupuestaria.

Los resultados que se prevé obtener para el año 2022 y 2023 son aproximadamente de 100 actuaciones al año.

I.4. Subvenciones dirigidas a Municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal.

A. Área competencial y sectores a los que se dirige.

El artículo 134 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones y ayudas a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, asimismo se señala entre otros extremos que en la concesión de las referidas ayudas y subvenciones, se atenderá prioritariamente a las solicitadas por los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, ha creado la Consejería de Administración Local y Digitalización, a la que se le atribuyen las competencias en materia de administración local que ostentaba la Consejería de Vivienda y Administración Local.

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización incluye, entre las competencias de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local la gestión de las actuaciones de cooperación municipal cuyo objeto sea la creación o el mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes en los municipios integrados en el territorio de la Comunidad de Madrid, que permitan a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de su competencia conforme a la legislación de régimen local en vigor.

B. Objetivos y efectos.

El objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos de inversión en Municipios de la Comunidad de Madrid de población inferior a 5.000 habitantes, cubriendo los estados de necesidad relativos a gastos de inversión de competencia municipal de carácter obligatorio.

Se dirige a cubrir las necesidades que por su carácter puntual, urgente o sobrevenido no hayan podido incorporarse a los Planes o Programas plurianuales de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Su no dotación supondrá el incumplimiento por parte de los municipios pequeños de los servicios que tienen carácter de obligatorios.

Por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización se aprobarán las bases reguladoras y las convocatorias para los años 2022 y 2023.

C. Plazo.

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 y 2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
10.000.000,00 €	10.000.000,00 €

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942N, subconcepto 76309 "Subvenciones a Corporaciones Locales".

E. Plan de acción.

Se trata de conseguir un impulso al desarrollo y crecimiento de los municipios con un mayor equilibrio interterritorial, buscando igualar las posibilidades y los medios con que cuentan los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid más desfavorecidos financiando sus gastos de inversión.

Esta línea de subvención se concede mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el procedimiento ordinario establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se establece una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y convocatoria, adjudicando a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

F. Seguimiento y evaluación.

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.

Los sistemas de evaluación serán:

- Cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Plan.
- Grado de ejecución presupuestaria.

Los resultados que se prevé obtener para el año 2022 y 2023 son aproximadamente de 196 actuaciones al año.

II. CONVENIOS, SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA Y OTRAS:

II.1. Subvención dirigida a la Federación de Municipios de Madrid.

A. Objetivos.

El objetivo de esta subvención, tramitada como Convenio de colaboración, es ayudar a la Federación de Municipios de Madrid a su funcionamiento, manteniéndose la línea de subvenciones iniciada en años anteriores, financiándose la formación, actividades, desarrollo y mantenimiento de la misma, todo ello en el marco de las relaciones interadministrativas y dentro de la colaboración existente entre las administraciones autonómica y local, reforzando a la Administración Local madrileña en sus diferentes elementos institucionales, organizativos y funcionales a través de las siguientes medidas:

- Garantizar la prestación de servicios de competencia municipal en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Profundizar en el desarrollo regional sostenible.
- Arbitrar los medios necesarios para proporcionar la máxima capacitación de los cargos electos y personal al servicio de las Corporaciones Locales, así como la divulgación de aspectos esenciales de la Administración Local que pudieran concitar el interés de las Entidades Locales de Madrid.

Mediante la celebración del convenio de colaboración con la Federación de Municipios de Madrid, se contribuye a la consecución de una mejora sustancial de los servicios que están obligados a prestar los municipios de la Comunidad de Madrid, mediante la mejora de sus recursos y una intensa labor de asesoramiento y asistencia especialmente dirigida a los municipios de menor tamaño y recursos.

B. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 y 2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
490.000,00 €	490.000,00 €

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 46320, "Federación de Municipios de Madrid".

II.2. Subvención dirigida a la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Norte". Concesión directa.

A. Objetivos.

El objetivo de esta subvención es desarrollar un proyecto piloto diseñado para mantener el arraigo de la población en municipios o núcleos históricos de población de menos de 250 habitantes, derivada del cambio demográfico y generando una red de cuidados que permita dar respuesta al envejecimiento, la despoblación y la soledad no deseada en el medio rural, permitiendo establecer un sistema de servicios personales desde la perspectiva de la persona no dependiente y su entorno, evitando el abandono de sus hogares y generando empleo, lo que a su vez atrae población y reequilibra el desarrollo de las zonas más vulnerables.

Para ello está previsto celebrar un convenio de colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Norte" que establezca el marco para el desarrollo de un proyecto integral que incida en los aspectos fundamentales para la lucha contra la despoblación, genere empleo y mantenga el arraigo de la población.

Se pretende:

- Alargar la permanencia en el hogar de las personas mayores.
- Arraigar la población en el territorio.
- Revitalizar los entornos rurales.

- Crear nuevos puestos de trabajo que atraigan población y permitan el asentamiento de familias en los municipios más pequeños.

Mediante la celebración del Convenio con la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Norte” se contribuirá a impulsar la lucha contra la despoblación, asegurando una adecuada prestación de servicios básicos a la población, en función de las características del territorio, incidiendo sobre los colectivos de población de mayor edad y en los que se carece de acceso a los servicios básicos para las personas mayores.

B. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 será el siguiente:

AÑO 2022
578.947,37 €

La financiación se realizará: 578.947,37 euros, con cargo al programa presupuestario 9420, 263.157,89 euros con cargo al subconcepto 46309 “Subvenciones a Corporaciones Locales”, y 315.789,47 euros con cargo al subconcepto 76309 “Subvenciones a corporaciones Locales”, financiados por la Administración General del Estado a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

II.3. Plan de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación.

A. Objetivos.

El artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas uniprovinciales asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales.

Tal es el caso de la Comunidad de Madrid que, en cuanto Comunidad Autónoma uniprovincial, ejerce las funciones de la extinta Diputación provincial, por lo que, tal y como recoge el artículo 31.2.a) de la citada ley, ha de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal.

En el territorio de la Comunidad de Madrid, existen zonas vulnerables, en las que se dan condiciones de riesgo y desventaja que de no paliarse pueden llegar a convertirse en zonas desfavorecidas con riesgo para su economía y sus perspectivas de futuro. Esta vulnerabilidad puede llegar a manifestarse en desequilibrios dentro del territorio, dificultando la prestación básica de servicios y el acceso a los mismos, y acentuando el riesgo de despoblación y el deterioro medioambiental, además de pérdida del patrimonio cultural e histórico por falta de conservación y mantenimiento.

El Plan de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, se presenta como una herramienta para mejorar la cohesión de la región, disminuyendo los desequilibrios existentes. Es un instrumento destinado a intervenir en los municipios o zonas más vulnerables, mejorando la dotación de recursos para la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía en todos los municipios de la región.

Para lograr este equilibrio y evitar situaciones de riesgo, se pretende articular un sistema de ayudas mediante el procedimiento de concesión directa, que llegue a todos los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes, en base a unos criterios objetivos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, incidiendo de forma especial en los municipios de menos de 2.500 habitantes, que cuentan con un riesgo más acentuado de despoblación y un alto porcentaje de población mayor de 65 años.

El objetivo de este Plan es otorgar a aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes una ayuda directa adicional a los recursos económicos con los que cuentan, contribuyendo así a la financiación de los proyectos que favorezcan el asentamiento de la población, faciliten el desarrollo de nuevas actividades económicas y afronten los desequilibrios territoriales.

B. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 y 2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
4.500.000 €	4.500.000 €

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria 46309 del programa 9420 correspondiente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

II.3. Plan de cooperación a las obras y servicios municipales.

A. Objetivos.

Para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en el territorio de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad de Madrid, como entidad equivalente a la Diputación Provincial, debe aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

En su apartado 2, se establece que, a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 36.1 de la citada ley, la Diputación o entidad equivalente:

a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente.

El artículo 134 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones y ayudas a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, asimismo se señala, entre otros extremos, que en la concesión de las referidas ayudas y subvenciones, se atenderá prioritariamente a las solicitadas por los municipios con población inferior 5.000 habitantes.

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, la elaboración de convocatorias y la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades.

El objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos necesarios en municipios de la Comunidad de Madrid de población inferior a 20.000 habitantes, con especial incidencia en los de menos de 5.000 habitantes, cubriendo los estados de necesidad relativos a gastos vinculados a los de competencias municipales de carácter obligatorio. Se dirige a cubrir las necesidades que permitan garantizar la prestación de servicios y competencias en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y que no hayan podido incorporarse a la programación plurianual del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) o programa plurianual que lo sustituya.

Su no dotación, supondría el incumplimiento por parte de los municipios pequeños de los servicios que tienen carácter de obligatorios, y no se aseguraría el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, así como la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal en la prestación de los servicios, tal y como establece el artículo 36.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se trata de conseguir un mayor equilibrio interterritorial, buscando igualar las posibilidades y los medios con los que cuentan los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, garantizándoles el acceso a los servicios obligatorios de competencia municipal, independientemente de su lugar de residencia, financiando el coste de prestación de los mismos.

El objetivo de este Plan es otorgar a los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes una ayuda directa adicional a los recursos económicos con los que cuentan, para garantizar la efectiva prestación de los servicios de competencia municipal, garantizando que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras aprobados por la Comunidad de Madrid.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno se aprobará cada año el Plan para 2022-2023.

B. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto en el periodo 2022 y 2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
5.789.000€	5.789.000€

Se podrá establecer el pago anticipado de la subvención. La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 76304 "Plan Cooperación obras y servicios de competencia municipal".

(03/5.015/22)

